



Uciate marauebis.



SELLÓ QVARTO VENTENA
MAYOR, AÑO DE MIL
SEYSENTOS Y SESENTA Y OCHO

1787 = En la villa de Molina en once dias del mes de marzo mill setecientos ochenta y siete años. Los señores de la Plaza Albornoz y D. Juan

Contreras Alc. ordinos. D. Diego Herrera y D. Leonardo Martinez Refidoxes, D. Pedro Ramos Garpar y D. Pedro Romero Diputados y D. Narciso Lozano Prior Sindico Personero del Común estando juntos en su Ayuntamiento como lo acostumbra para tratar las cosas tocantes al servicio de ambas Mage. Vien y Utilidad desta N. ca. Diferon que sin embargo de estar cumplido el Caberón que esta Villa tenia echo con la parte de su mag. por su acopio de sal y no haberse echo otro nuevo estando este Decretario sin sal pidiendo el Ayuntamiento sin perjuicio de lo q. Resulta del nuevo acopio Acordaron se ha pido Ayuntamiento de mill novecientos y setenta f. de sal de dicho ultimo acopio q. Cumple fin de Diciembre de año proximo expirada su sal al precio de treinta f. y importa cinco mil y cien r. v. que debe poner este conase en bucas de su mag. en tres plazos. Y quales fin de Abril, fin de Agosto y fin de Diciembre de este o presente año, y la suma de dicha sal se deben pagar en ciento y setenta r. v. p. el cobrador al Resaca de su plaza por su trabajo y conduccion de Caudales ala Chancaria de su N. y unidos ambas partidas importan cinco mil doscientos y setenta r. v. y siendo los Releu. q. Componen las ciento y setenta f. dos mill y quatroenta repartidos sobre cada uno dos r. y veinte mar y medio v. componen la cantidad de cinco mil trescientos y diez r. v. Los quales

